



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### CIRCULAR NUMERO 147.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 18 del actual me dice de Real orden lo siguiente.*

El gefe político de Zamora dice á este Ministerio que en la noche del 4 se fugaron de la carcel de Fuente-Sauco los seis presos cuyos nombres y señas constan en la adjunta nota.—En su consecuencia la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que practique V. S. en esa provincia cuantas investigaciones y medidas les suguiera su celo para descubrir el paradero de los criminales, poniéndolos á disposicion de aquel gefe si fuesen hallados.

*Lo que se inserta en este periódico oficial previniendo á los Alcaldes de esta provincia que en el caso de hallarse en sus respectivos distritos los sujetos que se indican, procedan á su captura, y verificada que sea los remitan con la seguridad debida á disposicion del Gefe político mencionado. Logroño 23 de Mayo de 1849.—Juan Herrero.*

*Nota que se cita.—Señas de los fugados.*

Eustaquio Villar, de edad de 34 á 35 años, estatura baja, descolorido, barba redonda, pelo largo por delante, ojos negros y vivos, pantalon rojo, abierto

á los costados, chaqueta azul.

José Perez (a) Picado, como de 44 años, alto, bastante corpulento, color moreno, poblado de barba, nariz un poco torcida, con una cicatriz en el lado derecho del labio superior, calzon y chaqueta de paño pardo, patilla corta.

Juan Perez, hijo del anterior, de 19 á 20 años, barbilampiño, estatura regular, ojos negros: viste calzon y chaqueta de paño pardo.

Rosendo Gomez, de 30 años, su habla como de andaluz, patilla regular, descolorido, alto, con pantalon y chaqueta de paño.

Bernardo Zurdo, alto, de 31 años, ancho de cara, calzon y chaqueta de paño, algo zambo y cojo á la vez, poca patilla.

Gregorio Rodriguez, de 27 años, estatura regular, cara larga, nariz id. ojos castaños, poca barba, pantalon y chaqueta de paño, natural de Cabañas de Suyo, y vecino de Morales de Zamora.

#### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Hallándose vacante el Estanco de Tabacos del pueblo de Inestrillas, se anuncia por medio de este periódico para que los aspirantes á él, presenten sus solicitudes en esta Intendencia en el término de quince dias contados desde hoy, en la inteligencia de que serán preferidos los que anticipen el valor de los tabacos que reciban para su espendicion de la Administracion subalterna del partido de Cervera al que corresponde. Logroño 22 de Mayo de 1849. —Manuel de Aldaz —Insértese, Herrero.

Licenciado D. Antonio Braña Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Nágera y su Partido.

A. V. S. Sr. Gefe superior político de esta provincia de Logroño; hago saber: que en este mi Tribunal, y oficio del Escribano que suscribe, se sigue causa por haberse incendiado una casilla en la huerta que lleva en renta Florencio Prado de esta vecindad, en la noche del diez del corriente ó madrugada del once; y siendo precisa la presentacion para declarar en ella de Antonio Turreiro, soltero, natural de esta Ciudad, que se halla ausente é ignorar su paradero, he acordado su detencion, y para que se verifique exhortar á V. S.; á fin de que insertándose en el Boletin oficial de la provincia, con las señas del Turreiro, pueda verificarse, y remision á este Juzgado; con cuyo objeto le dirijo este, por el que de parte de S. M. la Reina N. S. (Q. D. G.), cuya judicatura en su Real nombre desempeño, le exhorto y suplico, que siendole presentado se sirva mandar se inserte en dicho Boletin, para que llegare á noticia de las autoridades de la Provincia, y dependientes de su mando, á quienes se servirá encargarlo. Dado en esta Ciudad de Nágera, á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve =Antonio Braña.—Por su mandado, Santiago de la Peña. =Insértese, Herrero.

#### Señas de Antonio Turreiro.

Estatura muy corta, como de 4 y medio piés, pelo negro, color moreno, algo pecososo, jorobado, descalzo y mal vestido, sin gorra ni sombrero, y de edad como de diez y nueve años.

*El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Galicia.*

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en este Distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, á fin de Setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de Julio á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que en caso de duda podrá apreciarse y

hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acto del remate. Coruña 15 de Mayo de 1849.—Venancio Diez de la Puente.—Felix Fernandez Badillo, Secretario =Insértese, Herrero.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS de la provincia de Logroño.

Desde las diez de la mañana del martes 29 del corriente, hasta las dos de la tarde del mismo, se venderán en el almacen de esta Administracion, varios géneros procedentes de Comisos; y se avisa al público para su conocimiento. Logroño 23 de Mayo de 1849.—Manuel de Morales.—Insértese, Herrero.

### TRATADO TEÓRICO-PRÁCTICO

DE LA

## ORGANIZACION, COMPETENCIA

Y PROCEDIMIENTOS

en materias contencioso-administrativas,

CON DOS APÉNDICES.

SOBRE LAS LEYES ESPECIALES DE MINAS Y QUINTAS,

POR

Don Julian Pelaez del Pozo,

Regente en Administracion, Profesor agregado de esta Universidad, académico Profesor de la Matritense de Jurisprudencia y Legislacion, y actual Presidente de la Seccion de Derecho Administrativo.

### PROSPECTO.

Publicadas las leyes de 2 de abril de 1845, y los reglamentos y disposiciones posteriores que establecen la jurisdiccion

y organizacion de las autoridades administrativas, ademas de haberse creado por ellas tribunales hasta entonces desconocidos, cuyas atribuciones anduvieron confundidas y mezcladas con las de otros de distinto orden y diversa línea; el Foro Español comenzó á ensanchar el círculo de sus debates, de sus tareas y de sus triunfos.

Los asuntos contenciosos de la administracion que por algun tiempo pasaban y se decidian en secreto con el dictámen de un asesor, y con las notas y decretos marginales de una mesa de seccion; hoy tienen publicidad y reconocen tribunales; leyes, jurisprudencia y procedimientos fijos, aunque especiales.

La organizacion, competencia y orden de proceder de la jurisdiccion real ordinaria, son materias bien conocidas; pero, desgraciadamente se observa que los abogados mas ilustrados, y los hombres de negocios mas hábiles, se hallan por lo general poco versados en el conocimiento de las que se refieren á la jurisdiccion administrativa. Varias son las razones que explican este fenómeno, la muy reciente é incompleta enseñanza del derecho administrativo por un lado, la nueva forma de esta jurisdiccion por otro, y finalmente la incostancia y la diversidad de esta parte de la legislacion, que impidiendo su codificacion hacen mas difícil pero no menos necesario su estudio. Por el presente tratado se dá á conocer la organizacion é índole de estos cuerpos y tribunales; se determina la línea de su competencia, se marca, explica y razona su procedimiento, y, como es exacto, y la esperiencia demuestra que la mayor parte de las dificultades que presenta la esposicion teórica y la aplicacion práctica del derecho administrativo, se encuentran resueltas en las decisiones motivadas de las competencias que consulta el Consejo Real, hemos procurado que estas hallen en nuestro tratado su debido lugar.

Con este objeto, y á fin de que sin dar demasiada estension á este trabajo con la insercion literal de dichas resoluciones, haya facilidad de recurrir á ellas para consultar los casos que la práctica de los negocios pueda ofrecer, las hemos reducido cuidadosamente á lo que en las mismas se contie-

ne de puros principios, máximas y disposiciones, y las distribuimos por casos numerados, encabezados con epígrafes, que se suceden por orden alfabético de materias, bajo las cuales, en aquellos que es necesario, ademas de los casos de jurisprudencia que arroja la resolucion consultada, se insertan y citan las disposiciones que atribuyen la competencia y establecen algun procedimiento especial para aquella clase de asuntos, con lo cual, y con los escogidos y completísimos formularios que se acompañan, creemos haber reunido lo necesario para el estudio teórico y práctico de los negocios de esta especie.

Sin embargo, para que este trabajo sea de utilidad mas inmediata y reconocida, hemos creido que debia comprender tambien el procedimiento de los asuntos especiales de minas y quintas, para los cuales hemos destinado dos apéndices al final de la obra, convencidos de que no podian comprenderse en lo principal de ella á no hacerlo muy ligeramente, y con la confusion que debia resultar de la involucracion de cuestiones distintas.

Estamos muy lejos de creer que esta obra, la primera que de su género se publica en España, sea completa y acabada, pero á pesar de los defectos que no puede menos de tener, la consideramos útil y aun necesaria para los consejeros que con sus luces prestan ayuda á la administracion, y deben decidir los asuntos contenciosos de la misma; para los magistrados, jueces, representantes del ministerio fiscal, intendentes y asesores, por los conflictos que con ella pueden evitar, y el acierto con que pueden proceder en la práctica de las diligencias que se les encarguen, en las que deben arreglarse á lo que prescribe el procedimiento administrativo; para los alcaldes, ayuntamientos y diputaciones provinciales, á quienes tanto interesa saber dónde y cómo han de entablar sus pretensiones, y sostener y usar las atribuciones que les son propias; para los abogados, procuradores y hombres de negocios, que por su propio derecho ó en representacion del ageno, hayan de sostener litigios con la administracion, y para los cursantes de jurisprudencia y administracion, de cuyos importantes estudios forman una parte muy

principal las materias que son objeto de la presente obra,

#### CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Hemos adoptado el sistema de publicacion por entregas á pesar de sus inconvenientes, ya para que esté al alcance de mayor número de personas, y sea mas fácil su adquisicion á los cursantes de administracion y de jurisprudencia, ya tambien para que sin retraso nos sea posible incluir las disposiciones de la próxima ley de minas, y de cuantas otras vean la luz pública hasta su terminacion.

Por otra parte, la empresa cuenta con los recursos necesarios para hacer desaparecer los inconvenientes que la publicacion por entregas hiciera concebir, pues además de tener completo el original, se propone ciertos fines que necesitan la no interrumpida continuacion de aquella, cualquiera que sea el número de suscritores.

En atención á las ventajas que la publicidad puede y debe tener para los mismos señores suscritores, ofrecemos repartir gratis con la última entrega, para que pueda encuadernarse con la obra, una lista completa de los nombres y profesion ó empleo de los que se suscribieren en Madrid antes de salir la 3.<sup>a</sup> entrega, y en provincias antes de la 5.<sup>a</sup>

En cuanto á lo material de la suscripcion, como que no es un interés puramente mercantil el que la motiva, las condiciones que exigimos son de las mas económicas, atendida á la naturaleza de la obra y de la tirada.

La obra constará de 8 á 10 entregas, que se repartirán de diez en diez dias cada una, de 64 páginas de impresion, del mismo tamaño que el prospecto, aunque de papel mucho mas superior, y de un elegante carácter de letra.

El precio de cada entrega en Madrid llevado á domicilio será 4 reales vellon y en provincias 5, franco de porte.

#### PUNTOS DE SUSCRICION.

Se suscribe en Madrid en las librerías de Cuesta, calle Mayor,; Gaspar y Roig, en

la del Príncipe; Gonzalez, en la de Carretas, núm. 27; y en la Administracion, calle de la Madera baja, núm. 8.

Ha salido la 3.<sup>a</sup> entrega y además del Diccionario de casos de competencia que se ofrece se dará un índice crónologico y por materias de la legislacion administrativa en todos sus ramos.

*Se suscribe en Logroño en la Librería de Ruiz.*

### AVISO INTERESANTE.

Se ha recibido una gran partida de SANGUIJUELAS españolas finas de las de primera clase, de las balsas de Tudela, y Añavieja que son sin ningun género de duda las mejores que se conocen: las que puestas en los depósitos de agua corriente que tengo contruidos al efecto, conservan todo su vigor; cuya venta se anuncia al público á real cada una por docenas, cuarenta y cinco reales el medio ciento, y por un ciento ochenta reales; advirtiéndose son de la misma clase y familia que las que hasta aqui se han vendido por el que suscribe á real y medio cada una, y que en sus estanques no se halla ni una sanguijuela verde, dragona, africana ni francesa, por estar persuadido de su ineficacia, para conseguir efectos medicinales, proporcionalmente á las que se anuncian: y para que sirva de conocimiento al que tenga el gusto de servirse de ellas, se venden en la plaza del Mercado, frente á la fuente, portales nuevos, número 15, donde habita el cirujano *Diego Mayor*.

Deseando el Ayuntamiento de la villa de Elciego proporcionar á los arrieros el mas esmerado servicio, como tambien aliviarles en la mayor parte el gasto necesario en la composicion de sus corambres, ha acordado dar gratis por cuatro ó mas años la posada propia de esta villa á la persona que reúna las cualidades necesarias á un buen posadero, sin imponerle mas obligacion que la de tener un buen maestro odrero si él no lo fuese, y la de componer al precio de ocho maravedis carga á los arrieros que pararen en su casa, eximiéndole de toda contribucion, de patente y demas: advirtiéndose que la dicha posada ha producido hasta el dia por término medio, tres mil reales por año. La persona que quiera hacer la pretension con las condiciones indicadas, podrá acudir ante dicho Ayuntamiento el dia tres del próximo mes de Junio, en que se celebrará el contrato. Elciego 13 de Mayo de 1849.— El Alcalde, Ramon Bañares.

### AVISO AL PUBLICO.

En el Café de Francisco Villalba, en portales, núm. 47, desde el Domingo 27 del corriente, se hacen helados de toda clase, los que se espenderán con toda la equidad posible, dando gusto á los que deseen honrar su establecimiento. Logroño y Mayo 24 de 1849.

LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ.